



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S



NOTIFICACION EJECUTORIA

Hoy, 23 de mayo del 2022, se presentó a la dependencia de la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Tics del Municipio del Carmen de Apicala - Tolima , a el señor JOSE AGUSTIN ROJAS MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 5.859.981 de Carmen de Apicala, quienes manifiestan que leída la resolución No 138 del 23 de mayo del 2022 LA ACEPTE Y RENUNCIA AL TERMINO DE NOTIFICACION Y EJECUTORIA de la misma, por medio de la cual se concede licencia de Construcción modalidad Obra Nueva en predio identificado con código predial catastral No. 01-00-0268-0002-801 matrícula inmobiliaria No. 366-33653, ubicado en LOTE No 114 CONJUNTO CERRADO LOS BUGANVILES del Municipio del Carmen de Apicala - Tolima.

DGAS.

El Notificado,

JOSE AGUSTIN ROJAS MARTINEZ,
CC: 5.859.981 de Carmen de Apicala
propietario

Arq. JUAN FELIPE LOZANO BARON
Secretario de Planeación, Infraestructura y Tics

El suscrito Secretario de Planeación, Infraestructura y Tics, hace constar que el dia 07 de JUNIO del 2022 siendo las 6:00 pm, vencerán los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de Notificación de la Resolución No. 138 del 23 de mayo de 2022, sin que se interpusiera ningún recurso de Ley, quedando por lo tanto Ejecutoriada.

Firma

ARQ. JUAN FELIPE LOZANO BARÓN
Secretario de Planeación, Infraestructura y Tics



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S**



NOTIFICACION PERSONAL

Hoy, 23 de mayo del 2022, se presentó a la dependencia de la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Tics del Municipio del Carmen de Apicala - Tolima, a el señor **JOSE AGUSTIN ROJAS MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 5.859.981 de Carmen de Apicala, en calidad de propietario, haciéndosele entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la resolución No 138 del 23 de mayo 2022, para que sea publicada la parte resolutiva por cuenta del titular, en un medio de comunicación social hablado o escrito, de amplia divulgación en el Municipio del Carmen de Apicala, sin la cual esta resolución no tiene ninguna validez, e igualmente se le informa que contra la misma proceden los recursos de Ley, los que podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

El Notificado,

**JOSE AGUSTIN ROJAS MARTINEZ,
CC: 19.434.268 de Bogota Dc
propietario**

El Notificador,

**ARQ. JUAN FELIPE LOZANO BARON
Secretario de Planeación, Infraestructura y Tics**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S**



**RESOLUCION No. 138 DE 2022
(23 DE MAYO DE 2022)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
MODALIDAD OBRA NUEVA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DEL
CARMEN DE APICALA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

EL SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y TICS DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA – TOLIMA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, DECRETO 1077 DE MAYO 26 DE 2015, DECRETO 1203 DE 2017, SUS MODIFICACIONES, Y,

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE AGUSTIN ROJAS MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 5.859.981 de Carmen de Apicala, en calidad de propietario del predio identificado con código predial catastral No. 01-00-0268-0002-801 y matrícula inmobiliaria Número 366-33653 según escritura pública 0272 del 23 de Febrero de 2018 de la Notaria única de circulo de Melgar- Tolima, ubicado en el casco urbano del Municipio de Carmen de Apicala - Tolima, solicitó Licencia de construcción modalidad obra nueva de una edificación, de un piso, con área construida de 72,00 m², en estructura de pórticos en concreto, área primer piso 72,00 m², conformada en el primer piso por: sala, comedor y cocina, patio de ropa, dos baño sociales, dos habitaciones. Edificación con destinación a uso residencial.

PROPIETARIO (A)		
JOSE AGUSTIN ROJAS MARTINEZ	CC. NO:	5.859.981 DE CARMEN DE APICALA
DIRECCIÓN:	LOTE No 114 CONJUNTO CERRADO LOS BUGANVILES	
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA Nº	366-33653
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar Tolima		
(La fecha de expedición del certificado de libertad y tradición no podrá tener una vigencia superior a los 30 (Treinta) días, de la fecha en la cual se expida la presente resolución)		
FICHA CATASTRAL:	01-00-0268-0002-801	
ESCRITURA No.	0272 DEL 23 DE FEBRERO DE 2018 DE LA NOTARIA ÚNICA DE CIRCULO DE MELGAR- TOLIMA	
RECIBO DE PAGO NUMERO:	GI4 202201753	

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S



RESOLUCION No. 138 DE 2022
(23 DE MAYO DE 2022)

CLASE DE LICENCIA					
1	URBANIZACIÓN	0	4	SUBDIVISIÓN	0
2	PARCELACIÓN	0	5	CONSTRUCCIÓN	X
3	INTERVENCION DE ESPACIO PÚBLICO	0	6	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN	0

MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			
OBRA NUEVA	X	RESTAURACIÓN	0
AMPLIACIÓN	0	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	0
ADECUACIÓN	0	RECONSTRUCCIÓN	0
MODIFICACIÓN	0	CERRAMIENTO	0
DEMOLICION	0		

Que en cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 1077 de 2015, una vez notificados los vecinos no se presentó objeción alguna a la expedición de esta.

Que para el estudio, trámite y expedición de las licencias de construcción se implementará el sistema de categorización y sus modalidades en función de la complejidad del proyecto objeto de solicitud, el cual se fundamenta exclusivamente en el artículo 9º Inciso 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1203 de Julio 12 de 2017.

CATEGORIA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION			
SELECCIÓN	TIPO DE CATEGORIA	COMPLEJIDAD	CARACTERISTICA
X	Categoría I	Baja	a) Área de construcción menor a 500 metros cuadrados. b) Características estructurales de conformidad con lo dispuesto en el Título E del Reglamento colombiano de Construcción Sismorresistente - NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
	Categoría II	Media	a) Área de construcción entre 500 y 2.000 metros cuadrados. b) Características estructurales de conformidad con lo dispuesto en el Título E del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente -NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
	Categoría III	Media-Alta	a) Área de construcción superior a 2.000 metros cuadrados y hasta 5.000 metros cuadrado. b) Características estructurales diferentes a lo dispuesto en el Título E del Reglamento colombiano de Construcción Sismo resistente -NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S**



**RESOLUCION No. 138 DE 2022
(23 DE MAYO DE 2022)**

		resistente -NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
--	--	---

Que el proyecto para la construcción, cuenta con la disponibilidad inmediata de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Energía Eléctrica, según certificados expedidos por las oficinas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró que se ajusta a las normas legales, a lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015 y al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio del Carmen de Apicalá - Tolima (Acuerdo Municipal No. 010 del 18 de junio de 2021).

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Otórguese licencia de construcción modalidad obra nueva, a el señor **JOSE AGUSTIN ROJAS MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **5.859.981** de Carmen de Apicalá, de una edificación de un (01) piso, con destinación de uso residencial, con un area total a construir de **72,00 m²**, edificación con destinación a uso residencial de acuerdo a las especificaciones de los planos, en calidad de propietaria del predio identificado con código predial catastral **01-00-0268-0002-801** Y matricula inmobiliaria numero **366-33653**, ubicado lote no 114 conjunto cerrado los Buganviles, según certificado de libertad y tradición del Municipio del Carmen de Apicalá - Tolima.

INFORMACION GENERAL DE LA LICENCIA	
Uso de la Construcción:	RESIDENCIAL
Tipo de Construcción	VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN PISO SIN PISCINA
Área Total de Construcción Aprobada:	72,00 MT²
Área Total del Lote	78,95 MT²
Presupuesto de Obra	\$ 43.345.500
Recibo de Pago	GI4 202201753
Profesional Diseñador:	ING.OSCAR ALONSO MEJIA CONDE MP. 70202-158473

ARTICULO SEGUNDO. Obligaciones del (los) propietario(s):

**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S**



**RESOLUCION No. 138 DE 2022
(23 DE MAYO DE 2022)**

Para los trámites correspondientes llevar ante la Notaria y a la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Melgar, la presente resolución a partir de la fecha de ejecutoria de la misma.

El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en esta Resolución, ocasionará sanciones y multas además de los procedimientos jurídicos a que haya lugar según la ley.

Las obras deberán ser ejecutadas de tal forma que se garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del espacio público.

ARTICULO TERCERO. Vigencias.

La presente licencia de construcción tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, es prorrogable por un plazo adicional de DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria; la solicitud de dicha prórroga deberá formularse dentro de los TREINTA (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva licencia. La prórroga se podrá conceder siempre y cuando se demuestre la iniciación de la obra, según lo contempla el Decreto No. 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. El diseñador según lo establecido en los planos presentados de la licencia, es el Ingeniero civil OSCAR ALONSO MEJIA CONDE Matricula Profesional No. 70202-158473con, quien con el propietario y constructor deberá responder porque la obra se adelante de acuerdo con el proyecto arquitectónico aprobado, deberá realizar todas las obras de drenaje y evacuación de las aguas lluvias necesarias y la construcción de la estructura se ejecute de acuerdo con lo establecido en las Normas Colombianas de Diseños y Construcción Sismo resistente - Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 (Decreto 926 de 2010), adicionalmente y según lo señalado en el Art. 18 de la Ley 400 de 1997 y en el título I del Decreto 926 de 2010 , la construcción de las obras motivo de la presente licencia, requerirá de supervisión técnica calificada acorde con lo preceptuado en dichas normas.

PARÁGRAFO 1.- De conformidad al Decreto 2500 de 1.987 Art.25, en retiro del arquitecto o ingeniero responsable de la obra, el propietario informará por escrito, a la autoridad que expidió la licencia, incluyendo el nombre, apellido y número de matrícula profesional del Arquitecto o Ingeniero que lo ha de remplazar.

PARAGRAFO 2.- La obra autorizada debe contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO 3.- Sin prejuicio de la competencia de la autoridad municipal, el constructor responsable y el titular de la presente licencia, declaran que están enterados de sus

**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S**

**RESOLUCION No. 138 DE 2022
(23 DE MAYO DE 2022)**

Director Administrativo de Planeación Municipal podrá informar tal hecho a la Superintendencia Nacional de Salud a fin de que aplique las sanciones de ley.

ARTÍCULO QUINTO. El propietario de la edificación y el constructor responsable se comprometen mancomunadamente a ejecutar la obra de forma tal que se garantice tanto la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público, para lo cual se aportarán procedimientos que reúnan las condiciones de seguridad suficientes para evitar daños a terceros y proteger la integridad de los peatones o transeúntes.

ARTÍCULO SEXTO. El propietario de la obra debe mantener el paramento respecto de las viviendas aledañas y debe alinearse debidamente según inspección ocular realizada por funcionarios de ésta secretaría, contemplando que debe retirar el cerramiento provisional instalado para realizar las obras correspondientes tan pronto como finalice su construcción, y el retiro de los escombros para no incurrir en las sanciones de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO. El propietario de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

ARTÍCULO OCTAVO. Está totalmente prohibido ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales, o con cualquier otro material o arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público, conducta por la cual se sancionará con la suspensión inmediata e indefinida de la obra, con el único propósito de garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público.

Parágrafo. Sólo se permitirá la ocupación transitoria del espacio público para cargue y descargue de materiales de construcción y de deshechos de acuerdo a lo previsto por el código de policía y por un término no mayor de doce (12) horas. Cuando con la ejecución del proyecto se cause daño a andenes, sardineles o vías públicas, el propietario deberá repararlos so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO NOVENO. El presente acto administrativo será suspendido y la obra sellada en el momento en que se compruebe que no se ajusta a las especificaciones y diseños de los planos radicados o que incumple cualquiera de las normas contenidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio del Carmen de Apicala - Tolima (Acuerdo Municipal No. 010 del 18 de junio de 2021) y el Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO. La presente licencia y los planos correspondientes deberán permanecer en la obra para que sean presentados ante las autoridades competentes, cuando así lo soliciten.

ARTÍCULO ONCE. La violación de cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y la Ley 388 de 1997, y las demás leyes concordantes.

ARTÍCULO DOCE. La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

ARTÍCULO TRECE. De acuerdo con lo establecido Decreto 1077 de 2.015, El titular de la

**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S**



**RESOLUCION No. 138 DE 2022
(23 DE MAYO DE 2022)**

importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO CATORCE. Para obtener el derecho a la prestación de los servicios públicos, el titular de la presente licencia deberá solicitar su disponibilidad y tramitar la aprobación de los planos correspondientes ante las empresas respectivas y si es pertinente, deberá tramitar la licencia ambiental ante CORTOLIMA.

ARTÍCULO QUINCE. La Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal podrá revocar en todo o en parte la presente Resolución.

ARTÍCULO DIECISEIS. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente, el de reposición ante esta secretaría y el de apelación el cual podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición ante este despacho.

ARTÍCULO DIECISIETE. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en el Municipio del Carmen de Apicalá, a los 23 días del mes de mayo del 2022.